por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del señor CARLOS ESTUARDO RODRÍGUEZ SILVA, se dispone citarlo por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguense a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- CITESE y NOTIFIQUESE. f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez (sigue la notificación).
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Juana Cevallos G.
Secretaria
Hay un sello
AR/17106/cc

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Citación Judicial a: MARCO ALBERTO SALAZAR VITERI
Actor: DR. ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN PRODUBANCO
Demandado: MARCO ALBERTO SALAZAR VITERI
Juicio: VERBAL SUMARIO No. 388-2009-A.C.
Trámite: VERBAL SUMARIO
Cuantía: NO PASA DE MIL SETECIENTOS DÓLARES
Juez (s): DR. ARMANDO ACELDO GUALI
Secretario: DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Abril del 2009, las 11h55.- VISTOS: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en vista del sorteo correspondiente.- La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, dése a la misma el trámite Verbal Sumario.- Cítese con las copias de ley al demandado señor MARCO ALBERTO SALAZAR VITERI, en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Tómese en cuenta la calidad en que comparece el Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicéns, así como el casillero judicial que señala.- Por renuncia de la Secretaria titular, actúe el Dr. Juan Francisco Justicia Oficial Mayor de esta Judicatura, en virtud del Oficio No. 955 DP-DDP-JAR de 14 de diciembre del 2007.- Cúmplase y Notifíquese.- Cítese y Notifíquese.- f). Armando Aceldo Guali, Juez.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Julio del 2009, las 15h29.- Por cumplido lo ordenado en providencia inmediata anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por el Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicéns, Procurador Judicial del Banco de la Producción PRODUBANCO, cítese por la prensa al demandado Marco Alberto Salazar Viteri, en un periódico de amplia circulación en esta Ciudad de Quito, para el efecto, confiérase el extracto correspondiente.- Notifíquese.- f). Dr. Armando Aceldo Guali, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO
Hay un sello
AR/17107/cc

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A NATALIA CATALINA VALVERDE FLORES
ACTOR: - BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
DEMANDADOS. - NATALIA CATALINA VALVERDE FLORES
CAUSA No. 2009-0044- L. S.
TRAMITE.- ESPECIAL
CUANTÍA. INDETERMINADA
ASUNTO.- DECLARATORIA DE ISOLVENCIA
Defensor del actor: DR. ANTONIO RODRIGUEZ
Iniciado el 16 de Enero del 2009
PROVIDENCIA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 26 de Enero del 2009, las 11h04.- VISTOS. - Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, de las piezas procésales constantes de las copias acompañadas, se desprende que la señora NATALIA CATALINA VALVERDE FLORES, se encuentra comprendida en las disposiciones de los Arts. 509 y 519 del Código de Procedimiento Civil y se declara con lugar al concurso de acreedores de la referida señora, ordenándose en consecuencia, se procedan a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. Jorge Macas Romero (Tel. Cel. 099160768- 540790 y 522769), en forma legal; que la formación del concurso de acreedores antedicha se comunique al público por uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito; que se señale oportunamente para que se celebre la junta de acreedores; que se acumulen todos los juicios seguidos contra la deudora por obligaciones de dar o hacer; Ofíciese a la Fiscalía de Pichincha para que uno de los señores Agentes Fiscales Distritales, inicie el juicio respectivo en orden de la calificación de la insolvencia; se previene a la deudora, la misma que, de conformidad con la Ley no podrá ausentarse del lugar sin permiso del Juzgado y, que dentro de ocho días debe presentar el balance con expresión del activo y pasivo, en caso de no haberlo, se mandará a formar tal balance por el Síndico o por uno de los acreedores. Prohíbese hacer pagos al deudor, so pena de nulidad, advirtiéndose a quienes tengan papeles o bienes del mismo, que están en la obligación de entregarlos al Síndico y previniéndoles que de no hacerlo así, incurrirán en responsabilidad penal. - Cítese al demandado en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito, en atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso los documentos acompañados y tómese nota del domicilio y casillero judicial designado por el señor Dr. Antonio Rodríguez Vicens y la calidad en la que a comparecido.- Una vez citado el demandado, cúmplase con las medidas ordenadas en esta providencia.- Notifíquese. f).-DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA.-
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)
Hay un sello
AR/17108/cc

"La avaricia es vivir constantemente en la pobreza por miedo a ser pobre"
SAN BERNARDO

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL PARA LA SEÑORA CATALINA ALEJANDRA REVELO ROSERO
EXTRACTO
JUICIO: INSOLVENCIA Nro. 46-2009 C.M.
ACTOR: DR. ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
DEMANDADA: CATALINA ALEJANDRA REVELO ROSERO
OBJETO: DECLARAR A CONCURSO DE ACREEDORES DE LA SEÑORA CATALINA ALEJANDRA REVELO ROSERO.
CUANTÍA: INDETERMINADA
CASILLERO: 797 PERTENECIENTE AL DR. ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Enero del 2009, las 15h37.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se le admite a tramite propuesto.- De la documentación presentada se desprende que la señora , se halla comprendida dentro del Art. 530, numeral primero del Código de Procedimiento Civil, por lo que declarase con lugar a la formación de Concurso de Acreedores y se ordena las siguientes diligencias: La ocupación y deposito de los bienes de la Demandada CATALINA ALEJANDRA REVELO ROSERO, el deposito de la correspondencia y más documentos de la demandada que serán entregados al Síndico del concurso al Dr. Arnaldo Fiallos Núñez, quien será notificado en legal forma. Que se acumulen los juicios seguidos en contra de la Demandada por obligaciones de dar y hacer, pudiendo los Acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese a la Demandada ausentarse del lugar del Juicio sin autorización del Juez de la causa. Que presente la demandada el balance de sus bienes con la indicación de activo y pasivo en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para que califiquen la insolvencia. La Demandada queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías del Cantón, Registros de la Propiedad y Mercantiles, Director de la Policía Judicial, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Electoral de Pichincha, a fin de que se inhiba de inscribir o registrar cualquier documento o escritura publica, donde consten ventas o traspasos de dominio de los bienes de sus propiedad, celebrar contratos o registrarlos en su caso, limitando de algún modo del dominio de los bienes de la Demandada en perjuicio del Actor. Inscríbase la presente providencia en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito.- Cúmplase en fin cuanta diligencia sea conducente a proteger los intereses del Actor.- Publíquese la demanda conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora CATALINA ALEJANDRA REVELO ROSERO, se dispone citarla por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el articulo antes invocado.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- Cítese y Notifíquese. F) DR. REYNALDO FLOR ALVARADO.- JUEZ (SIGUE LA NOTIFICACIÓN).
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- Certifico.
JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay un sello
AR/17109/cc

R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA NORMA MARIBEL MENDEZ CHECA
JUICIO: Insolvencia No. 1302-2008-H.E.
ACTOR: Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicéns, Procurador Judicial del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A., PRODUBANCO
DEMANDADO: Norma Maribel Méndez Checa
OBJETO: Obtener que se declare que hay lugar al concurso de acreedores en su contra y la consecuente insolvencia del mismo.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 509 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
TRÁMITE: Especial
CUANTÍA: Indeterminada
PROVIDENCIA DICTADA:
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Enero del 2009, las 11h47.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- De la documentación que se acompaña, se desprende que la señora NORMA MARIBEL MENDEZ CHECA, se halla comprendida en la situación prescrita en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su INSOLVENCIA, y, se declara con lugar al concurso de acreedores.- En consecuencia procédase a la ocupación y depósitos de los bienes, libros correspondencia y demás documentos de la fallida, los mismos que se entregarán al Síndico del concurso Dr. Jorge Macas Romero, con quien se contará en la presente causa.- Hágase conocer al publico mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Ofíciese en legal y debida forma a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de las causas seguidas en contra de la deudora por obligaciones de dar o hacer, a excepción de la hipoteca que sus dueños prefieran hacer valer sus derechos por cuerda separada.- Se ordena también que se remita copias de todo lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia.- Prohíbase al demandado ausentarse del país; ordenándose que en el término ocho días, presente el balance de sus bienes con la indicación de activo y del pasivo.- Como la fallida queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese al particular a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad, Gerentes de los Bancos locales, al señor Superintendente de Bancos, Director Nacional de Migración y Extranjería, Director Nacional de la Policía Judicial, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Secretaria Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Publico, Contralor General de la Nación, Director Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jueces de lo Civil y Otras, para los fines legales.- Inscríbase la presente demanda en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito.- Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento.- La demandada sin embargo podrá oponerse dentro del término de tres días de ser citado legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.- Atento el juramento rendido por el actor; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, Cítese a la demandada NORMA MARIBEL MENDEZ CHECA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan de esta ciudad de Quito.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la calidad en la que comparece.- Notifíquese.- F) DR. RUBEN GILER CEDEÑO, JUEZ
Lo que comunico a usted y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.-
DRA. LILIA AGUILAR GORDON
SECRETARIA
Hay un sello
AR/17110/cc

R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR JOSE RICARDO CADENA CHIRIBOGA
JUICIO: Insolvencia No. 1116-2008-H.E.
ACTOR: Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicéns, Procurador Judicial del Banco de la Producción, PRODUBANCO S.A.
DEMANDADO: José Ricardo Cadena Chiriboga
OBJETO: Obtener que se declare que hay lugar al concurso de acreedores en su contra y la consecuente insolvencia del mismo.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 509 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
TRÁMITE: Especial
CUANTÍA: Indeterminada
PROVIDENCIA DICTADA:
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Enero del 2009, las 14h32.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- De la documentación que se acompaña, se desprende que al señor: JOSE RICARDO CADENA CHIRIBOGA, se halla comprendido en la situación prescrita en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su INSOLVENCIA, y, se declara con lugar al concurso de acreedores.- En consecuencia procédase a la ocupación y depósitos de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del fallido, los mismos que se entregarán al Síndico del concurso Dr. Jorge Macas Romero, con quien se contará en la presente causa.- Hágase conocer al publico mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Ofíciese en legal y debida forma a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de las causas seguidas en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer, a excepción de la hipoteca que sus dueños prefieran hacer valer sus derechos por cuerda separada.- Se ordena también que se remita copias de todo lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia.- Prohíbase al demandado ausentarse del país; ordenándose que en el término ocho días, presente el balance de sus bienes con la indicación de activo y del pasivo.- Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese el particular a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad, Gerentes de los Bancos locales, al señor Superintendente de Bancos, Director Nacional de Migración y Extranjería, Director Nacional de la Policía Judicial, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Secretaria Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Publico, Contralor General de la Nación, Director Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jueces de lo Civil y Otras, para los fines legales.- Inscríbase la presente demanda en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito.- Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento.- El demandado sin embargo podrá oponerse dentro del término de tres días de ser citado legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.- Atento el juramento rendido por el actor; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, Cítese a la demandada: JOSE RICARDO CADENA CHIRIBOGA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan de esta ciudad de Quito.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la calidad en la que comparece.- Notifíquese.- F) DR. RUBEN GILER CEDEÑO, JUEZ
Lo que comunico a usted y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.-
DRA. LILIA AGUILAR GORDÓN
SECRETARIA
Hay un sello
AR/17111/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citase con el Extracto siguiente a DOMENICA SOLEDAD BAEZ ZUÑIGA
Extracto cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: DR. ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS en calidad de procurador judicial del BANCO DE LA PROCCIÓN S. A.
DEMANDADO: DOMENICA SOLEDAD BAEZ ZUÑIGA
CLASE DE JUICIO: INSOLVENCIA
JUICIO: 1157 - 2008 FX.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO 13 de Enero del 2009.- VISTOS: La demanda de presunción de insolvencia que presenta el DR. ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS en calidad de procurador judicial del BANCO DE LA PROCCIÓN S. A. en contra de DOMENICA SOLEDAD BAEZ ZUÑIGA, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial, prevista en la sección Cuarta, Parágrafos 1o. y 3o. Arts. 507 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Como de los documentos presentados se establece que requerido que ha sido la demandada DOMENICA SOLEDAD BAEZ ZUÑIGA con el Mandamiento de Ejecución dictado por el Juez Vigésimo tercera de lo civil de Pichincha, éste no ha pagado ni ha dimitido bienes, según consta de la razón sentada por el Secretario de esa judicatura, encontrándose por lo tanto el demandado en la situación contemplada en el numeral primero del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su estado de Insolvencia; y, como consecuencia de ella, se declara con lugar al Concurso de Acreedores. En consecuencia se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1.- CITESE con el contenido de la demanda y este auto a la demandada DOMENICA SOLEDAD BAEZ ZUÑIGA, para que en el término de tres días luego de citado legalmente, se oponga a la demanda pagando la deuda. 2.- Se ordena la Ocupación y Depósito de los bienes del nombrado demandado; libros, correspondencia, y demàs documentos, para cuyo efecto, cuéntese con la intervención de uno de los Alguaciles y Depositarios de este cantón. 3.- Hágase conocer al público de la presunción del estado de insolvencia de la demandada DOMENICA SOLEDAD BAEZ ZUÑIGA, mediante la publicación de un extracto de la demanda y este auto en uno de los periódicos de esta localidad para cuyo efecto por Secretaría extiéndase el correspondiente aviso.- 4.- Se ordena la acumulación de todos los pleitos seguidos en contra de la nombrada demandada; por obligaciones de dar o hacer, para cuyo efecto, ofíciese a los jueces de lo Civil, de Inquilinato, y del Trabajo de Pichincha, a fin de que remitan a esta judicatura dichos pleitos. 5.- Se ordena que se califique el presunto estado de solvencia de la demandada, para establecer Indicios de culpabilidad o fraudulencia, para este fin, remítase copia de todo lo actuado al Fiscal Distrital de Pichincha.- 6.- Se prohíbe que la demandada DOMENICA SOLEDAD BAEZ ZUÑIGA, portador de la Cédula de Ciudadanía, se ausente del

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUAJUGOS S.A.

Se comunica al público que **ECUAJUGOS S.A.;** con domicilio principal en la ciudad de Quito, **aumentó su capital suscrito en USD $ 3'189.583,00;** fijó su nuevo capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero **del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de septiembre del 2011.** Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005201 de 23 de noviembre de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el articulo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado es de seis millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 6,843.166,00). El capital suscrito y pagado de la compañía es de tres millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD$3,421.583,00), dividido en tres millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres acciones ordinarias y nominativas (3,421.583) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $1,00) cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 23 de noviembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.P./51122/k.m.

CONVOCATORIA

Quito, 12 de noviembre del 2011

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Ajustes y Supervisiones de Seguros SUPERAJUSTA CIA LTDA, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del Acta anterior.
2.- Informe del Gerente General.
3.- Conocimiento y Aprobación del Balance General y Estado de resultados del año 2010.
4.- Conocimiento, Aprobación y Reparto de las utilidades del ejercicio económico del año 2010

Se llevará a cabo en las oficinas de la empresa ubicadas en la Av. América N30-129 y Cuero y Caicedo de la ciudad de Quito, el día 9 de diciembre del 2011, a las 17:00 horas (cinco de la tarde).

Se ruega puntual asistencia.

Atentamente,

Andrés López Sabogal
Presidente
SUPERAJUSTA CIA LTDA

A.P./51133/k.m.

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del lunes 28 de noviembre de 2011, página C9.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

D.M. de Quito, enero de 2012